



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



## ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO)

### REUNIDOS

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado en virtud de Decreto 198/2020 de 1 de diciembre de la Junta de Andalucía, y cuya representación legal ostenta, según dispone el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como el art. 26 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 98/2025, de 30 de abril.

Y de otra parte, el **D. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas en términos del numeral 16 (dieciséis) de su vigente Ley Orgánica, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día; y, para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081, sin número, Colonia Terán, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, código postal 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

Denominadas como “Las Partes”, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones.

“Las Partes” se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

### EXPONEN

1.- Que la Universidad Autónoma de Chiapas y la Universidad de Sevilla suscribieron el 24 de noviembre de 2021 un Convenio Marco de Colaboración.

2.- Que en el marco del Convenio de referencia se han venido desarrollando actividades conjuntas, con plena satisfacción de las partes, que a ambas interesa dar continuidad.

3.- Que en la cláusula cuarta del citado Convenio se establece la posibilidad renovarse por cuatro años adicionales previo acuerdo de las partes.

Por todo lo anterior, acuerdan establecer la siguiente



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



**CLÁUSULA ÚNICA: VIGENCIA.** “Las Partes” acuerdan prorrogar la vigencia del presente convenio de colaboración por cuatro años a partir de la fecha de firma de esta Adenda. No obstante, las partes podrán denunciarlo unilateralmente, mediante preaviso escrito con tres meses de anticipación a la fecha en que deseen darlo por concluido.

Una vez transcurrido esta prórroga habrá de suscribirse un nuevo convenio marco de colaboración.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha indicada a pie de firma.

**POR LA UNIVERSIDAD DE  
SEVILLA,**



**POR LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIAPAS,**

Oswaldo Chacón Rojas

Fecha: 16 SEP. 2015

Miguel Ángel Castro Arroyo